



RESOLUCIÓN

VISTOS:

- 1º) La Ley 1/2015, de 23 de marzo, del Ejercicio Físico y del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 2º) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3º) El Decreto 20/2020, de 6 de marzo, regulador de los procesos electorales de las federaciones deportivas de La Rioja.
- 4º) El Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 5º) El acta de 22 de mayo de 2024 de la Junta Directiva de la Federación Riojana de Caza.
- 6º) La resolución del Tribunal del Deporte de La Rioja de 1 de agosto de 2024.
- 7º) la resolución del Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, de 13 e agosto de 2024.

El Director General de Deporte y Juventud en uso de las atribuciones legalmente conferidas:

CONSIDERANDO

Primero.- La obligación de garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral 2024 de la Federación Riojana de Caza, y la adecuación de sus acuerdos a la legalidad, la transparencia y la imparcialidad, conforme al principio rector de tutela de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- La necesidad de habilitar un espacio de votación que permita el libre tránsito de electores, la intimidad y la seguridad.

Tercero.- La presencia de una gran parte de electores procedentes de todos los municipios de la geografía riojana, y con ellos la conveniencia de facilitar su acceso al local de votación.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | Pág. 1 / 8 |
|--|--------------------------|--|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | |
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00871-2024/015618 | Resolución | Comunicaciones SAC oficina electrónica | 2024/0995718 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Director General de Deporte y Juventud | | | |
| 2 | | | |

RESUELVE:

PRIMERO.- Habilitar el vestíbulo del Palacio de los Deportes de La Rioja, sito en la Avda. de Moncalvillo nº 1 de Logroño (La Rioja), como local de votación en las elecciones a miembros de la Asamblea General de la Federación Riojana de Caza, que tendrá lugar desde las 12 horas hasta las 18 horas del día 26 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- Designar como miembros de la Mesa Electoral en el proceso electoral de la Federación Riojana de Caza, a los funcionarios de la Dirección General del Deporte y Juventud D. José Vicente Ruiz Sáenz, D. Martín Martínez Estebas, y D. Eduardo Pérez de Colosía Suarez, actuando el primero como Presidente, y a Dña. Patricia Santamaría Ochoa, Dña. Lorena Mena Carranza y D. Oscar De Diego Pérez, como suplentes.

TERCERO.- Aprobar las normas de desarrollo de la jornada electoral que se adjuntan como anexo I.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja. (Artículos 116 y 117 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29 /98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)

Firmado electrónicamente por **d. Diego Azcona Azpilicueta**, Director General de Deporte y Juventud.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 2 / 8 |
|--|-------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00871-2024/015618 | Resolución | Comunicaciones SAC oficina electrónica | 2024/0995718 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Director General de Deporte y Juventud | | | |
| 2 | | | |

ANEXO I

NORMAS DE DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL Y FUNCIONES DE LA MESA

PARTE I.- 11,00 H – 12 H DE LA MAÑANA: REUNIÓN EN EL LOCAL, COMPROBACIÓN DEL MATERIAL Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA

1.- Reunión en el local electoral

La Mesa electoral estará formada por tres funcionarios de la Dirección General de Deporte y Juventud, el que ostenta la Presidencia y los dos que ejercen como vocales. Como garantía del buen funcionamiento de la Mesa, para cada una de estas personas se han designado tres funcionarios suplentes que podrán sustituir de manera indistinta a los titulares a lo largo de la jornada electoral. Los miembros de la Junta Electoral también podrán asistir a la Mesa electoral cuando esta lo requiera.

A las 11 de la mañana del día de la votación deben estar presentes en el local electoral las tres personas que integran la Mesa y en su ausencia sus suplentes.

2.- Incorporación de interventores a la Mesa

Entre las 11 y las 11.30 de la mañana, la Mesa recibirá a los interventores que se presenten y que entregarán sus nombramientos a la Mesa.

Los nombramientos deberán contener nombre, apellidos, nº de D.N.I y firma tanto del candidato como del interventor designado. En el caso de Listas cerradas el nombramiento de interventor deberá realizarlo la misma persona que presentó la candidatura.

Una vez comprobada la identidad y el nombramiento:

Se les indicará su reconocimiento por parte de la Mesa.

Se incluirán sus nombres en el acta de constitución de la Mesa.

Se les devolverán los nombramientos, excepto si no se hubiesen recibido las copias. En este caso se conservarán para adjuntarlos al expediente electoral, incluyéndolo al final de la jornada.

No se admitirán interventores con posterioridad a la hora señalada.

3.- Comprobación del material electoral

Las urnas se cerrarán y precintarán en presencia de los interventores con anterioridad al comienzo de las votaciones, como garantía de que no pueden ser manipuladas.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 3 / 8 |
|--|--------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00871-2024/015618 | Resolución | Comunicaciones SAC oficina electrónica | 2024/0995718 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Director General de Deporte y Juventud | | | |
| 2 | | | |

Durante toda la jornada, y mientras dure la votación, se colocarán dos mesas auxiliares situadas en el local electoral, un número suficiente de sobres de votación y papeletas de todas y cada una de las candidaturas que se presentan, que habrán sido colocadas según su orden de proclamación.

Las listas del censo electoral incluyen a las personas y entidades deportivas con derecho a voto por estamentos en la Mesa. Las personas que vayan a acceder como interventores podrán descargarse los listados del censo de la página web institucional del Gobierno de La Rioja. Solo los listados de los componentes de la Mesa contendrán los números de los DNI de las personas físicas. Si en las listas del censo hay personas que han solicitado votar por correo, delante de los apellidos y el nombre habrá una indicación (una “C”). Si acuden a votar presencialmente, la Mesa no les permitirá hacerlo.

Las listas del censo electoral deben permanecer dentro del local electoral y deben incluirse en el sobre que debe prepararse al finalizar la jornada. Las representaciones de las candidaturas se podrán llevar consigo, una vez finalizada la jornada, las listas del censo de que dispusieran antes de la jornada electoral.

4.- Confección del Acta de constitución de la Mesa electoral

La Presidencia rellenará el acta de constitución de la Mesa, y la firmará junto con vocales, interventores a quienes se haya dado posesión de su cargo.

Pueden solicitar una copia del acta cada representante de candidatura, apoderados y apoderadas, interventores e interventoras. Solo debe entregarse una copia del acta por candidatura.

PARTE II.- 12 DE LA MAÑANA – 18 HORAS DE LA TARDE: VOTACIÓN

A las 12 de la mañana, la Presidencia de la Mesa, una vez que esta se encuentre debidamente constituida, anunciará el comienzo de la votación, con las palabras “**empieza la votación**”.

Durante toda la jornada electoral la Mesa ha de contar con la presencia, al menos, de dos de sus componentes, titulares o suplentes.

Corresponde a la Presidencia de la Mesa hacer guardar el orden en el local electoral,

1. Identificación de votantes.

Cada votante se acercará a la Mesa indicando su nombre y apellidos.

Los vocales deberán comprobar la identidad de cada votante. También podrán hacer dicha comprobación los interventores que lo deseen. Para comprobar su identidad, solicitarán cualquiera de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Pasaporte (con fotografía).
- Permiso (carné) de conducir (con fotografía). Válido también mediante la aplicación miDGT.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 4 / 8 |
|--|--------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00871-2024/015618 | Resolución | Comunicaciones SAC oficina electrónica | 2024/0995718 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Director General de Deporte y Juventud | | | |
| 2 | | | |

Se aceptará la presentación de estos documentos aunque estén caducados, pero han de ser los originales, en ningún caso fotocopias.

2. Comprobación de que la persona que desea votar está incluida en la lista del censo.

Ninguna persona podrá votar en la Mesa si no está incluida en las listas del censo.

Nadie podrá votar presencialmente si ha solicitado hacerlo por correo.

Los vocales deberán comprobar que cada votante figure inscrito en la lista del censo electoral. También podrán hacer dicha comprobación los interventores que lo deseen.

3. Voto.

El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que en los estamentos de deportistas y de Jueces-Árbitros nadie puede ser representado por otra persona. Si una persona no sabe leer, o por discapacidad no puede elegir la papeleta, colocarla dentro del sobre, o entregarla a la Presidencia de la Mesa, puede pedir la ayuda de una persona de su confianza.

Una vez comprobada por la Mesa su inclusión en la lista del censo, la persona que quiera ejercer su derecho de voto deberá entregar el sobre de votación cerrado a la persona que ejerza la Presidencia de la Mesa, que sin ocultarlo en ningún momento a la vista del público dirá en voz alta su nombre y, añadiendo “vota”, le entregará de nuevo el sobre para que lo introduzca en la urna.

En el estamento e entidades deportivas el voto se ejercerá conforme a lo dispuesto en el Reglamento electoral.

4. Anotación en la lista numerada de votantes.

Se anotará el nombre y apellidos de la persona, o de la entidad deportiva que vota en la lista numerada de votantes en cada estamento deportivo, en el orden en que hayan emitido el voto.

Las personas que hayan depositado su voto tienen derecho a examinar si han sido bien anotados su nombre y apellidos en la lista numerada de votantes.

PARTE III 18 HORAS DE LA TARDE: CIERRE DE LA VOTACIÓN, VOTO POR CORREO Y ESCRUTINIO

1. Cierre de la votación.

La Presidencia de la Mesa anunciará en voz alta que va a concluir la votación.

Si la votación se hubiese tenido que interrumpir, el horario de votación debe prorrogarse durante tanto tiempo como hubiese durado la interrupción.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 5 / 8 |
|--|--------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00871-2024/015618 | Resolución | Comunicaciones SAC oficina electrónica | 2024/0995718 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Director General de Deporte y Juventud | | | |
| 2 | | | |

Si quedasen en el local electoral, o en el acceso al mismo, personas que todavía no hubiesen votado, la Mesa les dejará votar, y no permitirá que lo haga nadie más.

2. Voto por correo.

Acto seguido, la Presidencia introducirá en la urna respectiva los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo.

Debe hacerse lo siguiente:

1º Abrir de uno en uno los sobres remitidos a la Presidencia de la Mesa y comprobar que contienen el certificado de inscripción en el censo y el sobre de votación.

Si falta el certificado de inscripción en el censo, debe destruirse el sobre y toda la documentación que contiene, ya que no puede considerarse ni como voto válido ni como voto nulo.

2º Comprobar la inscripción de cada votante en el censo de la Mesa.

3º Introducir en la urna cada sobre de votación.

4º Anotar a cada votante en la lista numerada de votantes.

3. Firma de la lista numerada de votantes.

Presidente y vocales, firmarán la lista al margen de cada una de las hojas, y también inmediatamente debajo del último nombre escrito.

4. Escrutinio.

Terminada la votación, se procederá, de forma inmediata y sin interrupciones, a escrutar los votos de la siguiente forma:

Se comenzará por la urna relativa al Jueces-árbitros, posteriormente entidades deportivas, y finalmente deportistas. Abierta la urna, la Presidencia de la Mesa extraerá, uno a uno, los sobres, los abrirá, leerá las papeletas en voz alta y enseñará cada papeleta, una vez leída, a vocales, interventores/as e presentes.

Los sobres abiertos han de conservarse para posteriormente comprobar que su número coincide con el número de personas anotadas en la lista numerada de votantes. Los votantes son quienes efectivamente han entregado su voto. Su número no puede ser mayor que el de personas incluidas en las listas del censo. Al examinar los sobres y las papeletas podrán encontrarse, además de los votos a candidaturas, casos de votos en blanco, y votos nulos.

Estas dos categorías han de contabilizarse, por separado, para la determinación del resultado de la votación. Se anotarán como datos separados en el acta de escrutinio en el apartado expresamente reservado para ello.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 6 / 8 |
|--|--------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00871-2024/015618 | Resolución | Comunicaciones SAC oficina electrónica | 2024/0995718 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Director General de Deporte y Juventud | | | |
| 2 | | | |

Son VOTOS EN BLANCO:

- Los sobres que no contengan papeleta.

Son VOTOS NULOS:

- Las papeletas sin sobre.
- Los sobres que contengan más de una papeleta de distintas candidaturas (si se incluyen varias papeletas de la misma candidatura, se cuenta como un solo voto válido).
- Las papeletas en las que se hubiera modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos y candidatas, alterado su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.

Serán computados como válidos aquellos votos emitidos en papeletas que contengan una señal, cruz o aspa al lado de alguno de los candidatos o candidatas, en la medida en que estas no tengan trascendencia o entidad suficiente para considerar que con ellas se haya alterado la configuración de la papeleta o se haya manifestado reproche de alguno de los candidatos o candidatas de la lista a la que pertenezcan.

La Presidencia de la Mesa preguntará si hay alguna **protesta o reclamación** que hacer contra el escrutinio; de haberla, la Mesa resolverá por mayoría de sus integrantes, sin perjuicio de que posteriormente ese acuerdo pueda impugnarse ante la Junta Electoral

Finalizado el escrutinio podrán destruirse las papeletas de votación en presencia de las personas asistentes.

NO DEBEN DESTRUIRSE:

- Aquellas a las que se hubiera negado validez (votos nulos).
- Aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.

Con las papeletas que no se destruyan, debe hacerse lo siguiente:

- Cada integrante de la Mesa pondrá su firma en ellas.
- Se unirán al acta de sesión (una vez que se redacte, al finalizar el escrutinio).
- Se incluirán en el sobre correspondiente a la documentación electoral que se remitirá a la Junta Electoral.

6. Anuncio de los resultados de la votación.

La Presidencia de la Mesa anunciará, en voz alta, el resultado de la votación, con indicación de los siguientes datos:

- El número de personas incluidas en las listas del censo electoral.
- El número de personas que han votado.
- El número de votos nulos.
- El número de votos en blanco.
- El número de votos obtenidos por cada candidatura.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 7 / 8 |
|--|--------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00871-2024/015618 | Resolución | Comunicaciones SAC oficina electrónica | 2024/0995718 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Director General de Deporte y Juventud | | | |
| 2 | | | |

7. Cumplimentación del acta de la sesión y escrutinio.

- a) Rellenar el acta.
- b) Firmar el acta, por cada integrante de la Mesa, y por interventores/as de las candidaturas.
- c) Entregar copias a los interventores/as se entregará una copia del acta por candidatura.

PARTE IV : FIN DE LAS FUNCIONES DE LA MESA: PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Finalizadas las operaciones anteriores, se preparará la documentación electoral, lo que requiere:

1. DISTRIBUIR LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN UN SOBRE

- Original del acta de constitución de la Mesa.
- Original del acta de sesión
- Documentos a los que se haga referencia en el acta de sesión:
 - Lista numerada de votantes.
 - Papeletas nulas o que hubieran sido objeto de reclamación.
 - Listas del censo electoral utilizadas.
 - nombramientos de los interventores.

2. CERRAR EL SOBRE Y FIRMARLO

La Presidencia, vocalías, interventores e interventoras pondrán sus firmas en ellos, de forma que estas crucen las solapas.

3. ENTREGAR LOS SOBRES

La Presidencia de la Mesa debe entregar el sobre al Presidente o en su defecto a cualquier vocal de la Junta Electoral.

Y de esta forma concluyen las actuaciones de la Mesa electoral

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 8 / 8 |
|--|--------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 00871-2024/015618 | Resolución | Comunicaciones SAC oficina electrónica | 2024/0995718 |
| 1 Director General de Deporte y Juventud | | | |
| 2 | | | |